

SE SUSCRIBE.

EN GUADALAJARA.—Imprenta y librería de Ruiz,  
San Lázaro, 21.

EN SIGUENZA.—Casa de D. Jerónimo Monge.

La correspondencia se dirigirá franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Escet.	Cént.
EN LA CAPITAL.....	Un mes.....	1 50
	Tres id.....	4 50
	Seis id.....	9 "
FUERA DE LA CAPITAL.....	Un mes.....	2 50
	Tres id.....	7 50
	Seis id.....	15 "

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL.

PRESDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Noticias referentes á la insurreccion carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy.

NORTE.—El General en Jefe en telegrama de ayer participa que el General Delatre tomó al rayar el día, y despues de un rudo combate, las importantes posiciones de la sierra de Leire, que se hallaban defendidas por el noveno y décimo batallones navarros, arrojando al enemigo de todas sus trincheras y campamentos.

Nuestras bajas han consistido en 11 muertos y 51 heridos, no pudiendo precisar las del enemigo, que han debido ser considerables, cogiéndole además prisioneros. El comportamiento de los Jefes, oficiales y tropa dice ha sido digno de todo elogio, y felicitan desde aquel formidable peñasco de Navarra á su S. M. el Rey con motivo de su cumpleaños.

El Coronel Lacalle, con la columna de la Rioja, adelantó el día 21 desde la Guardia hacia Lanciego y Cripán; el enemigo rompió el fuego de cañon desde el castillo de dicho último punto, á cuyo abrigo se había replegado el quinto batallon enemigo de Castilla, que estaba en la aldea; y unido al cuarto de Alava, cubrieron las nume-

rosas trincheras que tienen en aquella parte dejando abandonadas las de la aldea por la proximidad de la columna, que aquella misma tarde regresó á la Guardia.

El día 22, parte de la columna subió á la cima de la sierra de Tolño con orden de correrse á la Peña de San Tirso, mientras el Coronel Lacalle con el resto, parte de la guarnicion de la Guardia y contraguerrilla Zubano avanzó hácia las estribaciones de la sierra para llamar la atencion del enemigo, y estar pronto á caer sobre su retaguardia si intentaba oponerse al movimiento del General en Jefe desde Lagran. La espesura de la niebla impidió que la columna avistase las fuerzas del General en Jefe, y por la tarde regresó á la Guardia.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 62.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, empleados de orden público, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de los dos soldados desertores del Batallon de Reserva número 12, cuyos nombres y media filiacion á continuacion se expresan; y caso de ser habidos, los pondrán á mi disposicion con las seguridades necesarias, para los fines consiguientes.

Guadalajara 24 de Noviembre de 1875.

El Gobernador,  
Antonio Alcalá Galiano.

Media de filiacion de Domingo

Herranz Martinez, hijo de Felipe y de Antonia, natural de Terremochuela, Parroquia de Ntra. Sra. de la Purificacion, Ayuntamiento de Terremochuela, concejo de idem., provincia de Guadalajara, vecindado en Terremochuela, Juzgado de primera instancia de Molina, provincia de Guadalajara, Capitanía general de C. L. N.; nació en 4 de Enero de 1854, de oficio labrador, edad 19 años, 11 meses, 27 dias: su religion C. A. R., su estado soltero: sus señales estas: pelo negro, cejas id., ojos azules, nariz regular, barba poca, boca grande, color trigueño: señas particulares, torcido de piernas.—Fué declarado soldado por su pueblo para el segundo reemplazo de 1874.

Media filiacion de Manuel Peña Romero, hijo de Cipriano y de Francisca, natural de Pastrana, Parroquia de la Asuncion, Ayuntamiento de idem, concejo de idem, provincia de Guadalajara, vecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de idem, provincia de idem, Capitanía general de C. L. N.; nació en 25 de Octubre de 1854, de oficio labrador, edad 19 años, 7 dias: su religion C. A. R., su estado soltero, sus señales estas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno.—Fué quinto por su pueblo para el segundo reemplazo decretado en 25 de Abril de 1874.

COMISION PERMANENTE DE LA EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL

La Comision permanente de la Excelentísima Diputacion provincial de Guadalajara, en union del Sr. Comisario de Guerra de la misma, cumpliendo con lo dispuesto en la Real orden de 22 de Mar-

zo de 1850 y con presencia de los datos que existen en la Secretaría, ha procedido á la fijacion de precios que han de abonarse á los pueblos por las especies de suministros que hayan facilitado á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de Octubre último, verificándolo en la forma siguiente:

	Escet.	Cént.
Racion de pan de 70 decágramos.....	"	22
Idem de carne de 0 50 kilogramos.....	"	58
Idem de vino de 50 centilitros.....	"	13
Idem de cebada de 6,9375 litros.....	"	70
Idem de paja de 6 kilogramos.....	"	21
Litro de aceite.....	1	05
Kilogramo de carbon.....	"	09
Idem de leña.....	"	04

Cuyos precios han acordado se anuncien en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los pueblos. Guadalajara 15 de Noviembre de 1875.—El Vicepresidente, Eugenio Muñoz.—El Comisario de Guerra, Manuel Torres.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Seccion Administrativa.—Impuesto del 5 por 100 sobre Ingresos municipales correspondiente al año económico de 1874-75.

CIRCULAR.

Por la relacion que se inserta al pie de esta orden circular, conocerán los Ayuntamientos que comprende las cantidades que les corresponde satisfacer por el Impuesto del 5 por 100 sobre ingresos municipales, pertenecientes al año económico de 1874-75.

En su virtud, y teniendo en cuenta

el art. 12 de la Instrucción de 25 de Diciembre de 1873, es de la obligación y responsabilidad de los Municipios satisfacerlas en la Caja del Tesoro de esta oficina, dentro de los primeros quince días siguientes al de su vencimiento, y como ya haya tenido este lugar por lo respectivo á los trimestres ya vencidos, les advierto que si no realizan inmediatamente el pago de sus respectivos adeudos, se les impondrá por esta Admi-

nistración el recargo de primer grado, y sucesivamente se les ha de sujetar á los procedimientos ejecutivos dispuestos por la Instrucción de 3 de Diciembre de 1869, y demás aclaraciones posteriores; todo de conformidad al segundo párrafo del artículo 12 que se deja citado.

Guadalajara 25 de Noviembre de 1875.—El Jefe de la Administración económica, José Palacios.

*Relacion de las cantidades que deben satisfacer los Ayuntamientos que á continuacion se expresan, por el referido Impuesto, correspondiente al año económico de 1874 al 75, con expresion de lo que asciende cada trimestre, sin perjuicio de liquidarse las certificaciones con arreglo á lo que resulte de los datos de la Diputación.*

AYUNTAMIENTOS.	IMPORTE de las certificaciones.		CORRESPONDEN al trimestre.	
	Peset. Cent.	5 por 100	Peset. Cent.	Peset. Cent.
Albalate de Zorita.....	9.856	39	429	81
Albares.....	5.848	15	292	41
Almoguera.....	10.953	55	547	67
Algar.....	1.915	50	95	77
Algora.....	5.459	72	272	98
Anchuela del Campo.....	2.080	»	104	»
Anquila del Ducado.....	1.387	02	69	35
Arnuña.....	2.722	»	136	10
Atanzon.....	3.539	55	176	95
Auñon.....	8.233	95	411	65
Brihuega.....	20.806	18	1.040	30
Castellar.....	1.243	49	62	17
Castilforte.....	2.555	»	127	75
Cabanillas del Campo.....	7.725	12	386	25
Checa.....	3.199	75	159	98
Cillas.....	1.412	92	70	64
Colmenar de la Sierra.....	1.232	15	61	60
Corduente.....	2.280	50	114	02
Cubillejo del Sitio.....	1.834	41	91	72
Embid.....	1.514	96	75	74
Escopets.....	2.040	39	102	01
Fuensaviñan.....	738	19	36	90
Fuentelahiguera.....	3.615	»	180	75
Gajanejos.....	2.373	91	118	69
Gárgoles de Arriba.....	1.665	24	83	26
Henche.....	2.791	92	139	59
Hontanillas.....	1.909	»	95	45
Huertahernado.....	1.918	47	95	92
Inviernas.....	1.395	74	69	79
Laranueva.....	1.161	»	58	05
Ledanca.....	4.278	»	213	90
Lupiana.....	4.860	56	243	02
Mejaelrayo.....	2.718	90	135	94
Marchamalo.....	8.800	16	440	»
Mazarete.....	1.661	82	83	09
Miedes.....	4.423	21	221	16
Mochales.....	4.231	69	211	58
Peñalen.....	1.896	20	94	81
Pelegriña.....	3.004	»	150	20
Piqueras.....	1.737	57	86	87
Poveda de la Sierra.....	2.263	28	113	16
Pozo de Almoguera.....	712	50	36	60
Prádena de Atienza.....	1.215	»	60	75
Rillo.....	2.159	25	107	96
Romanones.....	13.407	»	670	35
San Andrés del Rey.....	1.283	04	64	15
Sauca.....	3.733	73	186	65
Tendilla.....	6.704	41	335	22
Terraza.....	1.448	83	72	44
Tordellego.....	202	98	10	14
Torija.....	8.459	18	422	95
Torre Cuadrada de Molina.....	2.363	»	118	15
Torremocha de Jadraque.....	1.116	75	55	83
Idem del Campo.....	3.204	38	160	21
Torrubia.....	1.406	72	70	33
Turmiel.....	2.303	36	115	16
Valdelagua.....	1.221	26	61	06
Va. de Peñas de la Sierra.....	4.459	20	222	96
Valfermoso de Tajuña.....	5.780	32	289	01
Villacadima.....	450	»	22	50
Villaseca de Uceda.....	2.440	85	122	04

Lo que en cumplimiento del art. 11 de la Instrucción de 2 de Diciembre de 1873, inserta en el *Boletín oficial* núm. 157, correspondiente al día 31 del mismo mes y año, se publica en el presente á los efectos oportunos.

Guadalajara 25 de Noviembre de 1875.—El Jefe económico, Palacios.—Conforme.—El Jefe de intervencion, Enrique de Isidro.

## ESTANCADAS.

En la Gaceta correspondiente al día 24 del actual aparece inserta la autorización concedida por Real orden de 9 de presente mes, á la Junta de señoras constituida en Barcelona con el fin de allegar recursos en beneficio de las familias víctimas de la terrible explosión del vapor *Express* para diferentes objetos de arte.

Y habiéndome ordenado la Dirección general de Rentas Estancadas se haga público en este periódico oficial, he dispuesto su insercion para dichos fines.

Guadalajara 26 de Noviembre de 1875.—El Jefe de la Administración, José Palacios.

## SECCION ADMINISTRATIVA.—ESTANCADAS.

Hallándose vacante el Estanco del pueblo de Alpedrete de la Sierra por dimision del que lo obtenia, los que quieran interesarse para obtenerlo, pueden dirigir sus solicitudes acompañadas de las licencias absolutas á esta Administración económica, dentro de los ocho días siguientes á la publicacion de esta orden; teniendo entendido, que se atenderá con preferencia á los licenciados del Ejército y de estos los que mejores notas tengan y mejores garantías presenten para tener convenientemente surtido el Estanco de toda clase de efectos.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á conocimiento del público.

Guadalajara 22 de Noviembre de 1875.—El Jefe de la Administración económica, José Palacios.

Hallándose vacante el Estanco de Umbralejo por dimision del que lo obtenia los que quieran interesarse pueden dirigir sus solicitudes acompañadas de las licencias absolutas, á esta Administración económica, dentro de los ocho días siguientes á la publicacion de esta orden; teniendo entendido, que se atenderán con preferencia á los licenciados del Ejército, y de estos los que mejores notas tengan y mayores garantías presenten para tener convenientemente surtido el Estanco de toda clase de efectos.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á conocimiento del público.

Guadalajara 25 de Noviembre de 1875.—El Jefe de la Administración, José Palacios.

## GOBIERNO MILITAR

### DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Habiendo desertado de la Caja de quintos de esta capital, el soldado Felipe Sanchez Garcia, por el cupo del pueblo de Hontanillas en esta provincia, y correspondiente al reemplazo de 100.000 hombres, decretado en 11 de Agosto de 1875, se hace saber á los Alcaldes de los pueblos de la misma, para que procedan á su captura y conduccion á esta capital, caso de ser ha-

bido, y cuyas se expresan á continuacion.

Guadalajara 23 de Noviembre de 1875.

El General Gobernador,

Rafael Clavijo.

*Señas de Felipe Sanchez Garcia.*

Es hijo de Santos y de Isabel; natural del pueblo de Córcoles, partido de Sacedon en esta provincia, su oficio quinquillero, su edad 22 años, su estado soltero, pelo, cejas y ojos pardos, nariz y boca regular, barba poca, color bueno, frente regular y su produccion buena.

Habiendo dejado de presentarse en esta ciudad despues de los llamamientos que se les ha hecho, los soldados del Batallon Sedentario de Castilla la Nueva acantonados en esta capital, cuyos nombres y señas se expresan á continuacion, los Alcaldes de los pueblos procederán á conducirlos ante mi Autoridad caso de ser habidos, bajo su más estrecha responsabilidad.

Guadalajara 26 de Noviembre de 1875.

El General Gobernador militar,

Rafael Clavijo.

*Señas de Timoteo Cejudo Cabezudo.*

Hijo de Francisco y de Fermina, natural del pueblo de Estabés, partido de Molina, de edad de 26 años, su estado casado, de oficio jornalero; sus señas, pelo y cejas negros, ojos azules, nariz regular, barba cerrada, boca ancha, color sano. Quinto del reemplazo de 125.000 hombres.

*Señas de Felipe Benito Abad.*

Hijo de Angel y de Agueda, natural del pueblo de Pinilla, partido de Molina, su edad 31 años, su estado casado, de oficio jornalero; sus señas, pelo y cejas negro, ojos pardos, nariz regular, boca id., barba poblada, color sano. Quinto del reemplazo de 125.000 hombres.

*Señas de Melchor Perez Sanz.*

Hijo de Pedro y de Victoria, natural del pueblo de Tordesilos, partido de Molina, su edad 25 años, su estado casado. Quinto del reemplazo de 125.000 hombres.

*Señas de Eustaquio Gimenez Garcia.*

Natural del pueblo de Padilla, en esta provincia.

*Señas de Bonifacio Hidalgo Brabo.*

Hijo de Francisco y de Antonia, natural del pueblo de Mojares, partido de Sigüenza, avencinado en Torremocha de Jadraque, su edad 32 años, su estado viudo, de oficio labrador; sus señas, pelo y cejas negro, ojos pardos, nariz chata, barba clara, boca regular, color moreno. Quinto del reemplazo de 125.000 hombres.

## SECCION CUARTA.

### Providencias judiciales.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Atienza.

D. José S. Olmedilla y Libroero, Juez de primera instancia de esta villa de Atienza y su partido.

Hago saber: Que para pago de cos-

tas y demás responsabilidades en que fué condenado D. Andrés Gonzalez y Gonzalez, natural y vecino de la Toba, en causa que se le siguió por desacato á la autoridad, sesacan á pública subasta el día 6 de Diciembre próximo á las once de su mañana, en el local de Audiencia de este Juzgado y en el municipal de dicho pueblo los muebles, grano, vino y fincas rústicas y urbanas siguientes, sitas en el referido pueblo y su término.

Pesetas Cénts.

Table with 2 columns: Description of property and value in Pesetas Cénts. Includes items like 'Una tinaja de nueve arrobas', 'Una mesa pequeña de pino', 'Fincas rústicas y urbanas', 'Una viña en la Hondonada', etc.

Table with 2 columns: Description of property and value. Includes items like 'de Medranda, Poniente otra de herederos de Pedro Tobar', 'Una tierra en las Siete Suertes', 'Otra en Villar, de cuatro celemines', etc.

Table with 2 columns: Description of property and value. Includes items like 'Otra en el Tajarejo, de dos celemines', 'Otra en el Terminillo, de nueve celemines', 'Otra en dicho sitio, de celemin y medio', etc.

Table with 2 columns: Description of property and value. Includes items like 'de dos celemines; linda Saliente Inocencio Tobar', 'Otra en la Cerrera, de dos celemines', 'Viñas.', 'Una viña en las Arroturas', etc.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Sigüenza.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII, D. Bonifacio Gomez, Juez municipal de esta ciudad de Sigüenza, regentando el de primera instan-

cia por ausencia del propietario con licencia.

Por el presente edicto y término de treinta días, á contar desde su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á los bienes que constituyen la Capellanía familiar que en la villa de Cendejas de la Torre fundó D. Domingo Perez, para que comparezcan á deducirle en este mi Juzgado y Escribanía del actuario, por medio de Procurador debidamente autorizado, con prevención de que no haciéndolo les parará el perjuicio que haya lugar; pues por mi auto de esta fecha á instancia de D. Robustiano Torres y Villanueva, vecino de Madrid, en vista de los documentos y escrito que se me han presentado así lo he acordado, y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia se expide el presente.

Dado en Sigüenza á 20 de Noviembre de 1875. — Bonifacio Gomez. — Por mandado de su señoría. — Ignacio Pascual y Vela.

### JUZGADO MUNICIPAL de Imon.

D. Francisco de Paula Beato, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Imon, en el partido de Sigüenza.

Certifico: Que en el expediente de juicio verbal civil, en rebeldía, entre Gregorio Romanillos, vecino de esta, demandante y D. Juan Antonio Fernandez, demandado, vecino de la ciudad de Sigüenza, sobre pago de 100 pesetas que éste es en deber á aquel, ha recaído la siguiente

*Sentencia.*—En la villa de Imon, partido judicial de Sigüenza, en esta provincia de Guadalajara, hoy día 19 de Noviembre de 1875, el Sr. D. José Gil Vazquez, Juez municipal de ella, hecho cargo con todo el tenimiento del acta de juicio verbal civil que antecede, á instancia de Gregorio Romanillos, vecino de esta villa y en rebeldía de don Juan Antonio Fernandez, de la ciudad de Sigüenza, sobre pago de cantidad;

Resultando que el demandante reclama la cantidad de 100 pesetas del demandado, que le es en deber, según documento privado por el mismo en esta villa en 25 de Marzo de 1874, por el que se obligaba á satisfacer la mencionada cantidad para últimos de Mayo de dicho año de 1874, la que presentó y obra en su poder, como asimismo las costas y gastos causados y que se causen hasta total solvencia;

Resultando que interpuesta la demanda en 9 de Octubre último, se remitió la oportuna papeleta al Juzgado de la ciudad de Sigüenza con oficio de remisión que fué notificado en forma en 11 del mismo Octubre á la esposa del demandado Francisca Higes, la cual manifestó que su marido Juan Antonio Fernandez, se hallaba de comisionado de varios pueblos de este partido, y que tan pronto como regresara á su casa se presentaría en este Juzgado;

Resultando que por omisión de este Juzgado no se celebró el juicio en rebeldía, al contrario, dió lugar á que el demandado compareciera, y á pesar de haber trascurrido un mes y ocho días no se ha presentado hasta la fecha, y habiéndole mandado varios recados de atención.

Considerando que la obligación aunque privada es legal, y mucho más cuando el demandado no se ha presentado á importarla, declarando por lo tanto implícita y explícitamente la deuda reclamada.

Dicho Sr. Juez por ante mí su Secretario, dijo: Que fallaba que debía

condenar en rebeldía como le condenaba, al demandado D. Juan Antonio Fernandez, vecino de la ciudad de Sigüenza, y que habita en la calle del Peso, número 11, y por lo tanto á pagar al demandante Gregorio Romanillos, de esta, la cantidad de las 100 pesetas que le reclama, con más las costas causadas y que se causen hasta su total solvencia, todo en término de quinto día. Que esta sentencia se notifique y publique en los Estrados del Juzgado y al tenor de lo dispuesto en los artículos 1181, 1182, 1183 y 1190 de la ley de Enjuiciamiento civil. — Así lo provoyó, mandó y firma dicho Sr. Juez de que certifico. — Hay un sello. — José Gil Vazquez. — Francisco Beato, Secretario.

*Notificación al demandante.*—Seguidamente yo el Secretario de este Juzgado municipal, notifiqué la anterior sentencia por lectura íntegra de la misma al demandante Gregorio Romanillos, de lo que di copia, y firma de que certifico. — Gregorio Romanillos. — Francisco Beato, Secretario.

*Otra en Estrados.*—Acto seguido, hice la notificación en Estrados, leyendo la anterior sentencia ante los testigos D. Vicente Tova y D. Toribio Mortero, quienes enterados firman, de que certifico. — Vicente Tova. — Toribio Montero Beato.

*Publicación.*—La anterior sentencia ha sido publicada en Estrados, fijando copia de ella en la parte exterior del Juzgado, fecha ut supra. — Beato, Secretario.

La anterior sentencia concuerda á la letra con su original, al que en caso necesario me remito. Y para que conste expido la presente que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez municipal, que sella y firma con el de este Juzgado.

Imon 20 de Noviembre de 1875. — El Secretario Francisco Beato. — V.º B.º. — El Juez municipal, José Gil Vazquez.

### SECCION QUINTA.

### ANUNCIOS OFICIALES.

#### COMISARIA DE GUERRA

de Guadalajara.

El COMISARIO DE GUERRA DE ESTA PROVINCIA

Hace saber: que el día 3 del mes próximo y hora de las doce de su mañana, se procederá en esta Comisaría de Guerra de mi cargo, sita en el Hospital militar, á la venta en pública subasta y en licitación verbal, de dos yeguas procedentes de la facción, cuyo pliego de condiciones, reseña y tasación se hallarán de manifiesto en la expresada oficina; anunciándolo al público para conocimiento de las personas que quieran tomar parte en aquel acto.

Guadalajara 26 de Noviembre de 1875. — Manuel Torres.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Torremocha del Campo.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de Torremocha del Campo, partido judicial de Sigüenza, provincia de Guadalajara, por dimisión del que la obtenía, dotada con el sueldo anual de 325 pesetas del fondo municipal cobradas por trimestres. Los aspirantes á la misma podrán dirigir sus solicitudes documentadas á la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 24 de Diciembre próximo venidero.

Torremocha del Campo 24 de No-

vembre de 1875. — El Alcalde, Eugenio Calzadilla.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ocentejo.

Se halla vacante la facultad de ministrante; por lo cual se retribuye por cada un año, una fanega de trigo, una arroba de patatas y carga de leña por cada un vecino, constando de 65. También lleva anejo al pueblo de Oter, que dista de este una legua y le retribuyen por cada un vecino una fanega de trigo, y consta de 42 vecinos.

Las solicitudes se dirigirán al Presidente de este municipio en término de quince días, desde que aparezca en el *Boletín oficial*.

Ocentejo 25 de Noviembre de 1875. — El Regidor 1.º, Jerónimo Lopez. — Por acuerdo del Ayuntamiento. — Miguel Yagüe, Secretario.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Somolinos.

Habiendo desaparecido del sitio de la posada titulada del Gallo, dentro del casco de la población del Burgo de Osma, en la provincia de Soria, de la propiedad de Juan de Andrés García, vecino de Tarancueña, un macho mular de las señas que á continuación se expresan, con indicios de robo, hecho que tuvo lugar el día 13 del corriente y hora de las diez de su mañana: me ruego la autoridad local de su domicilio, se haga notorio por conducto del *Boletín oficial* de la provincia de Guadalajara, y en su consecuencia suplico y encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y dependientes de policía judicial de la misma, practiquen las diligencias que estuvieren á su alcance, á fin de averiguar la existencia de la citada caballería, y en su caso hacer remisión con el que la poseyera, ilegítimamente al Sr. Juez municipal del Burgo de Osma, por quien se instruye causa criminal por delito de robo en tal concepto, teniendo la urbanidad de participármelo, con objeto de acordar el abono de los gastos ocasionados en su detención: pues en ello se interesa el servicio nacional y el de la recta administración de justicia á nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (q. D. g.)

Somolinos 17 de Noviembre de 1875. — El Alcalde, Benancio Chicharro. — El Secretario, Tomás Nieto y Cerezo.

#### Señas generales.

Un macho mular de 4 á 5 años de edad, alzada siete cuartas menos un dedo, pelo entre castaño, mohino, el bozo negro, herrado de las cuatro extremidades, rozado del lado derecho por sorruilo del yugo, ó por carbunelo padecido. Tiene un pelotón en forma circular en la pechera, de color blanco especie de cerda. Le sirve de montura un costal de sadadera, otro de estopa por cima de los lomillos redondos, un pellejo de lanar cosido á la mantilla de estopa, y ataharre de tienda, cabezon de correa fuerte con tres aguaderos. Se aprecia por su dueño la expresada caballería, con sus monturas en 500 pesetas.

### PARTE NO OFICIAL.

#### ANUNCIOS.

#### COMISION DEL BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA EN GUADALAJARA.

El Banco Hipotecario que durante los azarosos tiempos pasados ha limitado en lo posible sus operaciones, según aconsejaba

la prudencia, las impulsa en el día para responder cumplidamente á los fines de su institución.

El decreto de 24 de Julio último le concede el privilegio exclusivo de emitir cédulas hipotecarias con arreglo á la ley orgánica de 2 de Diciembre de 1872, y los estatutos, aprobados por decreto de 14 de Octubre último, desrollan este principio y le reconocen nuevamente sus derechos.

El Banco, pues, que ha prestado con garantía de bienes inmuebles una suma de pesetas 6.130.375, procede á colocar las cédulas hipotecarias que emite en representación de los préstamos realizados.

Las cédulas hipotecarias que el Banco emite tienen hipoteca y garantía tales, que hacen sean considerados estos valores como los mas seguros y adecuados para emplear capitales con entera y completa seguridad.

Como el número total de cédulas no pueden exceder del importe de los préstamos hipotecarios hechos por el Banco, jamás pueden estos valores dejar de tener sólida garantía hipotecaria, la cual consiste: 1.º En la hipoteca de una finca de doble valor, cuyos redimimientos aseguren el pago de sus intereses y de la amortización de la suma prestada. 2.º Con el capital del Banco Hipotecario que asciende á 200 millones de reales que puede elevarse á 600.

Las cédulas son documentos al portador de 1.900 reales nominales, ó sean 475 pesetas, llevando sus cupones correspondientes que se cortan semestralmente para presentarlos al cobro.

Son valores públicos cotizables en Bolsa, y el Banco Hipotecario presta con garantía de las cédulas el 80 por 100 de su valor.

La cédula hipotecaria debenga interés de 7 por 100. Cotizanse á 90 por 100 así que el dinero empleado en estos valores produce el 7.77 por 100 de interés. Además se amortizan en 50 años por medio de sorteos anuales, pagándose á la par la que resulte amortizada. Si el tenedor la ha adquirido al 90 por 100, resulta un aumento de interés de 0.04 por 100, viniendo á tener en definitiva el capital invertido un interés del 7.81 por 100.

El Banco paga puntualmente el interés de las cédulas en 1.º de Abril y 1.º de Octubre de cada año en Madrid y capitales de provincias. Satisface igualmente en fin de año á la par las cédulas amortizadas por sorteo.

Finalmente, el Banco hace préstamos con hipoteca de fincas de doble valor de la cantidad prestada, cuyos productos sean ciertos y duraderos, y al verificarlos, acepta la comision que le confiere el interesado de negociar por su cuenta las cédulas hipotecarias en que el préstamo consiste.

Las condiciones, garantías y circunstancias de las cédulas hipotecarias, son tales, que es indudable tendrán en España la misma aceptación que han encontrado valores análogos en otras naciones.

Los pedidos de cédulas, pueden hacerse al que suscribe, representante del Banco Hipotecario de España en esta provincia, quien resolverá así mismo cuantas dudas puedan ocurrirse respecto de todos los particulares expresados.

Guadalajara 20 de Noviembre de 1875. — Félix Alvara.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta las actas de Elecciones para las próximas de Diputados á Cortes, como son: Acta de Junta preparatoria, de 1.º y 2.º día y escrutinio general, oficios de remisión de las mismas y lista electoral, al precio de 10 céntimos de peseta cada ejemplar.

IMPRESA DE JOSE RUIZ Y HERMANO.